

JAVIER TAMAYO JARAMILLO

Profesor asociado de la Universidad de París entre 1989 y 1990. Magister
en economía y derecho de los seguros de la Universidad de Lovaina-Bélgica.
Profesor de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín.

EL CONTRATO DE TRANSPORTE

(Terrestre y aéreo, de pasajeros y de mercancías,
interno e internacional)



EDITORIAL TEMIS
Santa Fe de Bogotá
1991

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN Y PLAN

PARTE PRIMERA

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE EL CONTRATO DE TRANSPORTE

CAPÍTULO I

CLASES DE TRANSPORTE Y LEGISLACIÓN APLICABLE

NÚM.		PÁG.
4	Sección I. Transporte interno	4
5	Subsección I. <i>Diferencias entre el contrato de transporte civil y mercantil</i>	4
	5. Criterio de diferenciación. 6. Contrato civil de transporte celebrado por transportador mercantil.	
7	Subsección II. <i>Legislación aplicable en el transporte interno</i>	5
	7. En el transporte civil. 8. En el transporte mercantil	
9	Sección II. Transporte internacional	7
10	Subsección I. <i>Legislación aplicable en Colombia en relación con el transporte internacional</i>	7
	10. Transporte terrestre. 11. Transporte aéreo. 12. Convenio de Varsovia de 1929. 13. Protocolo de La Haya de 1955. 14. Convenio de Guadalajara de 1961. 15. Acuerdo de Montreal de 1966. 16. Protocolo de Guatemala de 1971. 17. Protocolo de Montreal de 1975. 18. Cuáles de estos convenios, son obligatorios para Colombia. 19. Interpretación integrada del Convenio y de sus posteriores modificaciones. 20. Validez de las condiciones de la IATA.	
21	Subsección II. <i>Qué se entiende por transporte aéreo internacional</i>	13
	21. Noción de transporte aéreo internacional en el Código de Comercio. 22. Noción de transporte aéreo en el Convenio de Varsovia. 23. Campo de aplicación	

	del Convenio de Varsovia. 24. Análisis de la definición de transporte aéreo internacional en el Convenio de Varsovia.	
25	Subsección III. <i>Qué se entiende por alta parte contratante en el Convenio de Varsovia</i>	17

CAPÍTULO II

OBJETO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

26. Definición. 27. El desplazamiento, objeto principal del contrato de transporte. 28. Relación entre el contrato de transporte y el de compraventa. 29. Desplazamiento de un lugar a otro, o, partiendo y llegando a un mismo lugar. 30. El transportador debe ser el amo y señor de la operación del transporte. 31. El desplazamiento se puede hacer en cualquier vehículo, o aún prescindiendo de él. 32. No se requiere que el transportador sea dueño del vehículo en que se realiza el transporte. 33. Diferencia entre el alquiler de vehículos y el contrato de transporte. 34. Quién es el transportador cuando hay fletamento o alquiler de vehículo. 35. No hay contrato de transporte cuando el trabajador desempeña su labor en el curso de un transporte. 36. El contrato de transporte puede ser gratuito u oneroso. 37. Las partes pueden pactar el medio de transporte y el tiempo utilizado.

CAPÍTULO III

FORMACIÓN Y NULIDAD DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

38. Planteamiento del problema. 39. El contrato de transporte terrestre o aéreo es consensual. 40. En los contratos de transporte terrestre y aéreo, el consentimiento puede ser expreso o tácito. 41. De la capacidad para realizar el contrato de transporte. 42. De la capacidad para celebrar el contrato como transportador. 44. La capacidad para contratar como usuario del transporte (pasajero o remitente). 46. Las falsas declaraciones dadas por el remitente o por el pasajero al transportador no acarrearán nulidad del contrato. 47. De la causa y el objeto lícitos en el contrato de transporte. 48. Consecuencias de la nulidad del contrato de transporte. 49. Responsabilidad por la culpa que dió lugar a la nulidad. 50. Responsabilidad por la pérdida de las mercancías transportadas en virtud de un contrato nulo. 51. Responsabilidad por daños causados a los pasajeros en virtud de un contrato de transporte nulo. 52. El pago del flete o del "pasaje" cuando el contrato de transporte es nulo. 53. De la prueba del contrato de transporte.

CAPÍTULO IV

PERSONAS QUE ADQUIEREN LAS OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR

55	Sección I. El transportador contractual	51
----	---	----

NÚM.

PÁG.

56	Sección II. Tercero encargado de ejecutar el transporte (“transportador de hecho”)	51
	56. Planteamiento del problema. 57. La responsabilidad del transportista contractual y del transportador de hecho, en el transporte aéreo internacional (Convenio de Varsovia modificado por el Convenio de Guadalajara). 58. Relatividad de los contratos en el estado actual del derecho francés. 59. El transportador de hecho en el derecho colombiano. 60. El transportador de hecho debe estar autorizado. 61. Diferencia entre el encargo al transportador de hecho y la comisión de transporte. 62. Diferencias entre el transporte que se encarga a terceros y el transporte sucesivo. 63. Diferencia entre el transportador de hecho y el fletante de aeronaves. 64. La responsabilidad en las diversas clases de transportador de hecho en el derecho colombiano. 65. Transportadores sucesivos. 66. Responsabilidad del transportador de hecho cuando el transportador contractual no es propietario, arrendatario o administrador del vehículo transportador (C. de. Co., art. 991). 67. El art. 991 no se aplica al fletante, cuando hay contrato de fletamento. 68. El art. 991 solo se aplica en favor del usuario y no de los deudores de este. 69. Las diversas hipótesis contempladas en el art. 991. 70. El vehículo ajeno administrado por el transportador. 71. Responsabilidad del propietario del vehículo transportador. 72. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad del propietario. 73. Responsabilidad de la empresa que conduzca la mercancía o el pasajero. 74. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad de la empresa afiliadora. 75. Tercero explotador del vehículo que no es ni propietario ni empresa transportadora. 76. Doble acción contra el transportador contractual y contra el transportador de hecho. 77. Acción del transportador contractual contra el transportador de hecho. 78. Acción del transportador contractual o del transportador de hecho, contra el propietario del vehículo.	
79	Sección III. El comisionista de transporte	72
	79. Concepto del comisionista de transporte. 80. Características esenciales de la comisión del transporte. 81.1. El comisionista de transporte se encarga de toda la operación. 82.2. El comisionista es autónomo en la escogencia del transportador. 83. La jurisprudencia colombiana no acepta la autonomía del comisionista. 84.3. El comisionista adquiere las obligaciones y derechos del transportador. 85.4. El comitente (remitente o pasajero) tiene acción contra el comisionista y contra el transportador. 86.5. En el derecho colombiano existe la comisión de transporte de pasajeros y de cosas. 87.6. Diferencia entre comisión de transporte y el transportador de hecho. 88.7. Encargo a un comisionista no profesional. 89.8. El comisionista de transporte no puede ser transportador. 90. La comisión del transporte, en el transporte aéreo internacional. 91. Diferencia entre la comisión de transporte y otros contratos vecinos. 92.1. Agencias de viajes que actúan como agentes del transportador. 93.2. Agentes de carga. 94. El vendedor que entrega para el transporte la cosa vendida (sobre las relaciones entre el contrato de transporte y el de venta). 95. Obligaciones del comisionista frente al comitente (remitente). 96.1. Obligaciones como transportador. 97.2. Obligaciones diferentes a las del trans-	

NÚM.		PÁG.
	portador (como comisionista o mandatario). 98. Derechos del comisionista frente al transportador. 99. Acciones del transportador contra el comisionista y contra el comitente. 100. ¿Puede el comisionista delegar el mandato en otro comisionista?	
101	Sección IV. El operador único en los transportes combinados y/o multimodales	94
102	Subsección I. <i>Los transportes multimodal y combinado en la doctrina</i>	94
	102. Conceptos doctrinales independientes de los ordenamientos jurídicos. 103. Relaciones entre el transporte combinado y el multimodal. 104. Relaciones entre los transportes sucesivo, multimodal y combinado.	
105	Subsección II. <i>El Convenio de las Naciones Unidas sobre transporte multimodal internacional de mercancías</i>	97
106	Subsección III. <i>El transporte combinado en el Convenio de Varsovia</i>	98
107	Subsección IV. <i>Los transportes combinado y multimodal en el derecho colombiano</i>	99
108	I. El transporte combinado	100
	108. Definición del Código de Comercio. 109. Análisis de la norma.	
110	II. El transporte multimodal	103
	110. Textos legales. 111. Análisis de los textos legales. 112. El operador del transporte multimodal en el derecho comparado. 113. El operador de transporte multimodal en el derecho colombiano. 114. Críticas a la legislación colombiana. 115. Conclusión.	
116	Sección V. Los transportadores sucesivos	107
117	Subsección I. <i>Qué se entiende por transporte sucesivo</i>	108
	117. Diferencia entre transporte único y transporte sucesivo. 118. El transporte sucesivo se considera único, si constituye una operación única. 119. Concepto de operación única en el transporte sucesivo. 120. Relaciones y diferencias entre el transporte sucesivo, el transporte multimodal y el transporte combinado.	
121	Subsección II. <i>Los transportadores sucesivos en el derecho comparado</i>	111
122	I. La solución en el derecho italiano	111
123	II. La solución en el derecho francés	113
	Subsección III. <i>Los transportadores sucesivos en el transporte aéreo internacional según el Convenio de Varsovia (aplicable en Colombia)</i>	115

NÚM.		PÁG.
124	Subsección IV. <i>Los transportadores sucesivos en el derecho interno colombiano</i>	118
125	125. Legislación anterior. 126. Nuevo contenido de los arts. 985 y 986. 127. Criterio de aplicación de la responsabilidad de los transportadores sucesivos en la legislación vigente. 128. La responsabilidad de los transportadores sucesivos en el nuevo texto del art. 986. 129. El art. 986 solo se aplica a los transportadores que de hecho participaron en la ejecución del contrato. 130. Regulación de las relaciones entre los transportadores sucesivos. 131. La responsabilidad de los transportadores sucesivos se aplica aun en el transporte multimodal. 132. El art. 986 se aplica tanto al transporte de cosas como al transporte de personas.	

CAPÍTULO V

**OBLIGACIÓN DEL TRANSPORTADOR DE PRESTAR
EL SERVICIO QUE SE LE SOLICITA**

133. El transporte es un servicio público. 134. El derecho italiano. 135. La situación en el derecho colombiano. 136. Orden en que deben atenderse las solicitudes de transporte.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESCRIPCIÓN EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE

138	Sección I. La prescripción en el transporte interno colombiano	129
139	Subsección I. <i>Principios generales sobre la prescripción extintiva en el servicio de transporte</i>	130
	139. Diferencia entre la caducidad y la prescripción. 140. La prescripción del contrato de transporte no se aplica a otros contratos accesorios. 141. Interrupción y suspensión de la prescripción en materia de transporte. 142. La prescripción se suspende hasta cuando el daño se haga congnoscible. 143. La responsabilidad de quien de mala fe, hace correr la prescripción.	
144	Subsección II. <i>La prescripción contractual en el transporte interno</i>	133
145	I. La prescripción en el contrato de transporte civil	133
146	II. La prescripción en el contrato de transporte mercantil	134
	146. Nuevo texto legal sobre la prescripción en el contrato de transporte. 147. ¿Qué se entiende por acciones directas o indirectas provenientes del contrato de transporte? 148. La acción personal extracontractual de los herederos del pasajero fallecido como acción indirecta. 149. La acción derivada del seguro de transporte como acción indirecta del contrato de transporte. 150. Las acciones contra personas distintas al transportador, ¿son indirectas? 151. Inexistencia de las denominadas acciones indirectas. 152. Desde cuándo corren los términos de prescripción. 153. Los términos de prescripción no pueden ser modificados por las partes. 154. La prescripción se suspende hasta cuando aparezca el daño.	

NÚM.		PÁG.
155	Subsección III. <i>La prescripción en las acciones extracontractuales derivadas de la operación del transporte</i>	139
	155. Diversas hipótesis. 156. Los diversos términos de prescripción en la responsabilidad extracontractual. 157. Acción personal extracontractual de quienes sufren daño con la muerte del pasajero. 158. La prescripción de las acciones extracontractuales en el transporte gratuito. 159. Prescripción de las acciones contra el transportador de hecho. 160. Prescripción de las acciones cuando el contrato de transporte es nulo. 161. Prescripción de las acciones cuando el transportador se niega a prestar el transporte que se le solicita. 162. Desde cuándo corre la prescripción en materia extracontractual.	
163	Sección II. La prescripción o caducidad en el transporte aéreo internacional (Convenio de Varsovia)	147
	163. El Convenio de Varsovia consagra dos tipos de caducidad. 164. Textos legales. 165. Efectos de la distinción entre caducidad y prescripción. 166. La caducidad de dos años se aplica tanto a la acción contractual del pasajero (o hereditaria si fallece) como a la acción personal extracontractual de terceras personas.	

CAPÍTULO VII

LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN PARA EJERCER LAS ACCIONES DERIVADAS DEL TRANSPORTE

168	Sección I. La competencia jurisdiccional en el transporte interno ..	151
169	Subsección I. <i>La competencia jurisdiccional en el transporte de pasajeros y en el de cosas cuando no hay carta de porte</i>	151
170	I. Competencia jurisdiccional para iniciar la acción contractual ..	151
	170. Foros posibles. 171. Acción en el domicilio del demandado. 173. Acción ante el juez del lugar donde debía cumplirse el contrato. 174. Lugar del cumplimiento del contrato en el transporte sucesivo. 175. El lugar del cumplimiento en el transporte con escalas. 176. Lugar de cumplimiento del contrato cuando un mismo transportador expide dos o más billetes. 177. Lugar de cumplimiento del contrato cuando el terminal del transporte queda en un domicilio diferente al que figura en el billete o documento. 178. Juez competente en las ciudades que tienen jueces de circuito especializado (de comercio).	
179	II. Competencia jurisdiccional para el ejercicio de la acción extracontractual	158
	180. Jurisdicción para el ejercicio de la acción personal extracontractual. 181. Los jueces civiles de circuito especializado, no conocen de la acción personal extracontractual. 182. La jurisdicción en caso de responsabilidad extracontractual por transporte gratuito. 183. La jurisdicción en caso de responsabilidad extracontractual del transportador de hecho. 184. La jurisdicción en caso de responsabilidad cuando el contrato de transporte es nulo.	

NÚM.		PÁG.
185	Subsección II. <i>La jurisdicción y competencia cuando existe carta de porte o conocimiento de embarque</i>	161
186	Sección II. La jurisdicción y competencia en el transporte aéreo internacional (Convenio de Varsovia)	162
	186. Normas aplicables. 187. Foros posibles a opción de la víctima. 188. Las normas transcritas se aplican al transporte de mercancías y de pasajeros, y a la acción personal extracontractual o a la hereditaria contractual. 189. ¿Podrá demandarse al transportista de hecho, en el domicilio del transportista contractual? 190. La demanda debe instaurarse ante un tribunal de una de las Altas Partes Contratantes. 191. Análisis de los diversos foros posibles. 192.1. Tribunal del domicilio del transportador. 193.2. Tribunal de la sede principal de explotación del transportador. 194.3. Tribunal del lugar donde el transportador posee un establecimiento por medio del cual, el contrato ha sido concluido. 195.4. Tribunal de destino. 196. Juez competente donde hay jueces civiles de circuito especializado (de comercio).	

PARTE SEGUNDA

EL TRANSPORTE TERRESTRE
Y AÉREO DE MERCANCÍAS

CAPÍTULO I

PARTES EN EL CONTRATO
DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

199	Sección I. El transportador	171
200	Sección II. El remitente	171
	200. Definición. 201. Análisis de la definición. 202. Persona que contrata en nombre propio y por cuenta propia. 203. Persona que contrata en nombre propio y por cuenta ajena. 204. Situación del empleado de la empresa remitente que entrega la mercancía para el transporte. 205. La propiedad sobre la mercancía no confiere al propietario la calidad de parte en el transporte. 206. El transportador contractual que encarga a otro transportador la ejecución del transporte, también es remitente. 207. El comisionista de transporte también es remitente.	
208	Sección III. El destinatario	175
	208. Definición. 209. El destinatario como parte según la nueva legislación. 210. Crítica del texto legal. 211. Qué se entiende por aceptación.	

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NÚM.		PÁG.
213	Sección I. Ejecución de la operación del transporte	179
214	Subsección I. <i>Entrega de la mercancía al transportador</i>	179
	214. Qué se entiende por entrega de la mercancía. 215. Formas de entrega y comienzo de la obligación de seguridad. 216. El remitente está obligado a embalar y a rotular las mercancías. 217. El remitente tiene varias obligaciones de brindar información. 218. Obligación de informar sobre el carácter peligroso o restringido de las mercancías. 219. Obligación de entregar informes y documentos. 220. Valor probatorio de las informaciones suministradas por el remitente al transportador. 221. Valor de las informaciones en el Convenio de Varsovia. 222. Valor probatorio de las indicaciones sobre naturaleza de la mercancía. 223. Valor de las informaciones en el derecho colombiano. 224. Legislación anterior al decreto 1 de 1990. 225. Legislación actual (decreto 1 de 1990). 226. Consecuencias probatorias de no suministrar las informaciones. 227. Valor probatorio de las informaciones en la legislación actual. 228. Consecuencias probatorias cuando el transportador no ha hecho reserva alguna. 229. La presunción de veracidad de las informaciones y el transporte en contenedores y unidades selladas. 230. Negativa del transportador a recibir las informaciones que exige el art. 1010, cuando el transporte se hace en contenedores o unidades selladas. 231. Alcance y límite del valor probatorio de las informaciones. 232. La presunción sobre el buen estado de la mercancía. 233. Presunción del valor de las mercancías. 234. Presunción sobre la cantidad, peso o medida de las mercancías transportadas. 235. Presunción de la naturaleza de las mercancías. 236. Omisión y reservas del transportador frente a las indicaciones dadas por el remitente. 237. Sobre qué indicaciones pueden versar las abstenciones o reservas. 238. Requisitos para la validez de la abstención o reserva. 239. Las reservas aceptadas por el remitente, desvirtúan la presunción contra el transportador. 240. Valor probatorio de las reservas u omisiones no aceptadas por el remitente. 241. Consecuencias de omitir injustificadamente la inserción de las informaciones dadas por el remitente. 242. Peritaje para dirimir divergencias sobre las indicaciones dadas por el remitente. 243. Consecuencias de la inexistencia de la peritación.	
244	Subsección II. <i>Desplazamiento de la mercancía</i>	203
	I. Obligación de desplazar la mercancía en el plazo convenido o razonable	204
245	245. Textos legales. 246. Análisis de los textos legales.	
247	II. Obligación de brindar cuidado a las mercancías transportadas	206
	247. Contenido de esta obligación. 248. Responsabilidad cuando el remitente suministra la escolta.	

NÚM.		PÁG.
249	Subsección III. <i>Llegada de la mercancía</i>	208
250	I. Entrega de la mercancía en el lugar de destino	208
251	II. Condiciones de la entrega de la mercancía	209
	252. A quién debe ser entregada la mercancía. 253. Dónde debe entregarse la mercancía. 254. Cuándo debe entregarse la mercancía.	
255	III. Cuándo cesa la obligación de seguridad del transportador ...	212
257	IV. Consecuencias jurídicas de la entrega de la mercancía	213
258	§ 1. La aceptación de las mercancías, sin reservas, presume cumplido el contrato	214
	258. Textos legales. 259. El destinatario tiene derecho a verificar la mercancía. 260. Condiciones que deben llenar la protesta o las observaciones para desvirtuar la presunción de cumplimiento del contrato. 261. Qué aspectos del contrato se presumen cumplidos. 262. Oportunidades para desvirtuar la presunción de cumplimiento del contrato de transporte en el Convenio de Varsovia. 263. Oportunidades para desvirtuar la presunción de cumplimiento del contrato de transporte interno colombiano.	
264	§ 2. Plazo para desvirtuar la presunción de contrato cumplido (caducidad)	221
265	A) <i>La caducidad en el Convenio de Varsovia</i>	222
267	B) <i>La caducidad en el transporte interno de mercancías</i>	223
269	Sección II. El pago del flete y demás gastos que ocasione el transporte	226
	269. El flete, causa jurídica del desplazamiento. 270. Quién está obligado a pagar el flete. 271. El pago del flete como requisito previo para ejercer las acciones derivadas del contrato de transporte. 272. El pago del flete, previo a la entrega de la mercancía (acción de disposición). 273. El pago del flete previo a una acción judicial por pérdida de la mercancía. 274. La jurisprudencia colombiana no exige el pago del flete para iniciar la acción indemnizatoria. 275. Retención de la mercancía por no pago del flete. 276. El destinatario no podrá retener el pago de fletes exigibles en caso de pérdida de la mercancía transportada. 277. En el transporte sucesivo, el último transportador representa a los demás en el cobro del flete y en el derecho de retención.	

CAPÍTULO III

LA LEGITIMACIÓN EN CAUSA PARA EJERCER
LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

279	Sección I. Acción de disposición sobre la mercancía transportada .	234
280	Subsección I. <i>La acción de disposición en el Convenio de Varsovia</i>	234
281	I. Derecho del remitente a disponer de la mercancía	235

NÚM.		PAG.
	281. Textos legales. 282. En qué casos el remitente puede disponer de la mercancía. 283. Obligación del transportador de exigir que se le enseñe o exhiba la carta de porte aéreo. 284. Requisitos para que se cumplan las órdenes de disposición de la mercancía por parte del remitente.	
285	II. Derecho del destinatario a disponer de la mercancía	237
286	III. Derecho del tenedor legítimo de la carta de porte aéreo	238
287	Subsección II. <i>La acción de disposición en el derecho colombiano</i> 239 287. Derechos del remitente y del destinatario. 288. Derechos del tenedor legítimo de la carta de porte aéreo. 289. Derechos del propietario de la mercancía. 290. Derecho de los acreedores a embargar y secuestrar la mercancía.	
291	Sección II. Acción indemnizatoria por pérdida o avería de la mercancía transportada	242
292	Subsección I. <i>La acción indemnizatoria en el Convenio de Varsovia</i> 242 292. Textos legales. 293. Análisis de los textos. 294. Cuando existe carta de porte negociable, el tenedor legítimo es el titular de la acción indemnizatoria. 295. No existiendo carta de porte negociable, tanto el remitente como el destinatario son titulares de la acción indemnizatoria.	
296	Subsección II. <i>La acción indemnizatoria en el derecho interno colombiano</i>	244
	296. Textos legales. 297. Cuando hay carta de porte, su tenedor legítimo es el titular de la acción indemnizatoria. 298. Legitimación del remitente o del destinatario cuando no hay carta de porte. 299. Caos jurisprudencial.	
300	I. La situación antes del decreto 1 de 1990	246
	301. Cada legislación resuelve de diferente manera el problema. 302. Nuestra posición. 303. Análisis de la jurisprudencia colombiana. 304. Jurisprudencia que da el derecho en forma exclusiva al remitente cuando la mercancía perece durante el trayecto. 305. Comentario. 306. Sentencias que legitiman en forma exclusiva al destinatario. 307. Comentario. 308. Jurisprudencia que legitima al remitente o al destinatario que sea propietario de las mercancías perdidas o destruidas. 309. Comentario. 310. Jurisprudencia que legitima a todo aquel que sufra un perjuicio. 311. Comentario. 312. Jurisprudencias que unas veces legitiman al remitente, y otras al destinatario. 313. Conclusión sobre la jurisprudencia nacional.	
314	II. La situación a partir de la vigencia del decreto 1 de 1990	256

CAPÍTULO IV

PRUEBA Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO
DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

316	Sección I. Prueba y documentos en el Convenio de Varsovia	258
-----	--	-----

NÚM.

PÁG.

	316. Textos legales (exigencia de la carta de porte aéreo). 317. Análisis de los textos legales. 318. En el Convenio de Varsovia el contrato es consensual. 319. Quién tiene la obligación de expedir la carta de porte aéreo. 320. Funciones de la carta de porte aéreo en el Convenio de Varsovia. 321. Función probatoria. 322. Función informativa y de instrucciones. 323. Función de título valor (representativo de mercancías). 324. Requisitos mínimos de la carta de porte aéreo en el Convenio de Varsovia. 325. Sanciones por la inexistencia o irregularidad de la carta de porte aéreo en el Convenio de Varsovia y en el Protocolo de La Haya. 326. Cuándo se aplica el Convenio de Varsovia y cuándo el Protocolo de La Haya, en el derecho colombiano. 327. Las sanciones desaparecerán cuando entre en vigor el Protocolo de Montreal núm. 4.	
328	Sección II. Pruebas y documentos en el transporte aéreo de mercancías	263
329	Subsección I. <i>Prueba del contrato y de sus condiciones</i>	263
	329. Prueba de la formación del contrato. 330. Prueba de las condiciones del contrato (C. de Co., art. 1010).	
331	Subsección II. <i>Documentos de transporte</i>	264
332	I. De la carta de porte	265
	332. Texto legal. 333. Análisis del texto legal. 334. Actualmente la carta de porte no es obligatoria. 335. Valor probatorio de la carta de porte en el Código de Comercio. 336. Carácter negociable de la carta de porte. 337. Cuando existe carta de porte, el transportador o el juez pueden y deben exigirla a quien ejerza los derechos que ella otorga. 338. Forma de expedición de la carta de porte. 339. Requisitos de la carta de porte. 340. Cuando hay carta de porte se puede demandar por vía ejecutiva u ordinaria.	
341	II. La remesa terrestre de carga	268

CAPÍTULO V

LA RESPONSABILIDAD EN EL CONTRATO
DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

343	Sección I. La responsabilidad del transportador terrestre de mercancías	269
344	Subsección I. <i>La responsabilidad en el contrato de transporte civil de mercancías</i>	269
	345. Exoneración del transportador. 346. Valor de la indemnización.	
347	Subsección II. <i>La responsabilidad en el transporte mercantil y terrestre de mercancías</i>	270
348	I. Naturaleza de la responsabilidad del transportador	270
349	§ 1. Exoneración del transportador terrestre de mercancías	270

NÚM.		PÁG.
350	A) <i>Exoneración en el transporte remunerado de mercancías</i>	270
351	1. Principios generales sobre la responsabilidad del transportador y su forma de exoneración	271
	351. Contra el transportador terrestre de mercancías pesa una obligación de resultado. 352. Filosofía de la reforma del decreto 1 de 1990. 353. Texto del nuevo art. 992 del C. de Co. y texto propuesto. 354. Análisis del nuevo art. 992 del C. de Co. 355. La exoneración parcial es imposible cuando hay causa extraña. 356. El artículo 992 no se refiere a la culpa parcial de la víctima. 357. La causa extraña es incompatible con la culpa del deudor. 358. Aparente contradicción entre los arts. 992 y 1030 del C. de Co. 359. El artículo 992 se aplica a la responsabilidad por incumplimiento puro y simple. 360. El artículo 992 del C. de Co. se aplica a la responsabilidad por mora. 361. Responsabilidad del transportador con posterioridad a la fecha máxima para el recibo de la mercancía por parte del destinatario. 362. Responsabilidad cuando las mercancías perecen mientras se deciden las discrepancias entre las partes.	
364	2. Análisis de las causales de exoneración del transportador	278
	364. Definición tradicional. 365. Casos que constituyen causa extraña. 366. Si hay culpa del deudor no hay causa extraña. 367. Ningún evento puede considerarse o excluirse "a priori" como causa extraña. 368. Elementos de la causa extraña. 369. La irresistibilidad o imposibilidad. 369 bis. Los efectos del fenómeno deben ser irresistibles, y no el fenómeno mismo. 370. No se debe confundir la dificultad con la imposibilidad. 371. La imposibilidad no tiene que ser sobrehumana, sino una imposibilidad razonable. 372. El contenido de la obligación debe tenerse en cuenta para determinar si el hecho debe considerarse o no, como irresistible. 373. Puede haber causa extraña, aunque no se hayan tomado las medidas para evitar el daño o su agravación. 374. La irresistibilidad en la jurisprudencia colombiana. 375. Aplicaciones prácticas de la noción de irresistibilidad (la piratería terrestre). 376. De la imprevisibilidad como característica de la causa extraña. 377. Doctrina según la cual, lo imprevisible es lo unimaginable antes de su ocurrencia. 378. La imprevisibilidad como lo no imaginable en forma absoluta. 379. Algo es previsible cuando existen probabilidades reales de su ocurrencia. 380. Absurdos y contradicciones prácticas de las dos teorías anteriores. 381. Lo imprevisible es el hecho de rara ocurrencia. 382. Las teorías anteriores, confunden la imprevisibilidad con la ausencia de culpa. 383. Previsible es lo que se sabe que ocurrirá con certeza. 384. Cuando el hecho es imaginable con anticipación, no es que sea previsible, sino que puede ser resistible. 385. ¿Qué ha de entenderse entonces, por imprevisibilidad como elemento de la causa extraña? 386. Lo imprevisible es lo que ocurre, pese a la diligencia y cuidado para evitar sus efectos o su acaecimiento. 387. Lo imprevisible como lo repentino o súbito. 388. Conclusión sobre el verdadero significado de la imprevisibilidad como característica de la causa extraña. 389. La imprevisibilidad y la falta de culpa, se funden en la irresistibilidad. 390. La no imputabilidad o exterioridad jurídica como elemento de la causa extraña. 391. Conclusión sobre la definición de causa extraña. 392. Análisis sobre los diversos tipos de causa extraña.	

NÚM.		PÁG.
393	1. La fuerza mayor o caso fortuito	315
	394. Acaecimientos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito. 395. La inundación, el huracán, el rayo, el calor, los movimientos sísmicos, etc., son invocados a menudo como fuerza mayor o caso fortuito.	
398	2. El hecho exclusivo de terceros	317
	399. Requisitos que debe reunir el hecho exclusivo de un tercero. 400. Algunos eventos que constituyen el hecho exclusivo de un tercero.	
403	3. El hecho exclusivo de la víctima	322
	405. ¿Qué se entiende por vicio propio o inherente de la cosa? 406. Comportamiento de las partes y contenido de la obligación. 407. Obligaciones del remitente y del transportador en cuanto al vicio o naturaleza de las cosas transportadas. 408. Prueba de las informaciones cuando no existe contrato escrito. 409. Disminución de peso y volumen durante el transporte.	
410	B) <i>Exoneración en el transporte benévolo o gratuito de mercancías</i>	329
	410. Cuándo se rige por el Código de Comercio. 411. Causales de exoneración del transportador gratuito.	
412	§ 2. Cláusulas sobre exoneración o limitación de responsabilidad en el transporte terrestre de mercancías	331
413	A) <i>Validez de las cláusulas en el transporte civil de mercancías</i>	331
414	B) <i>Validez de las cláusulas en el transporte mercantil</i>	332
	415. Cláusulas sobre exoneración del transportador. 416. Cláusulas que invierten la carga de la prueba. 417. Validez de las cláusulas sobre limitación del monto indemnizable. 418. Lo dispuesto sobre cláusulas exoneratorias o limitativas de responsabilidad para el transportador remunerado, se aplica al transporte gratuito de mercancías que se rige por el Código de Comercio.	
419	II. El daño reparable en el transporte terrestre de mercancías	334
420	§ 1. La prueba del daño	334
421	A) <i>La prueba del nexo de causalidad entre el daño y el incumplimiento del contrato</i>	335
	421. En principio, se presume que el transportador ha causado el daño. 422. Esta solución es válida en el derecho colombiano.	
423	B) <i>Prueba del contenido y del valor del daño</i>	336
424	§ 2. Liquidación del monto indemnizable en el transporte de mercancías	337
425	A) <i>Tipos de daños provenientes de la inejecución o ejecución imperfecta o tardía del contrato de transporte</i>	337
	425. Pérdida total o parcial de la mercancía: daños imputables al retardo. 426. Distinción entre pérdida total y pérdida parcial. 427. Presunción de pérdida de la mercancía cuando el retraso de su entrega es superior a siete días.	
428	B) <i>Criterios para la liquidación del monto indemnizable</i>	341
	428. Distinción. 429. Distinción. 430. Textos legales. 431. Análisis de los textos legales. 432. El monto indemnizable se presume equivalente al valor declarado.	

	433. El transportador puede demostrar que el valor declarado es superior al valor real de la mercancía. 434. El remitente o el destinatario pueden demostrar que la mercancía tenía un valor superior al declarado. 435. Liquidación en caso de pérdida parcial. 436. Cláusulas de limitación del monto indemnizable. 437. Cláusula limitativa cuando no hay valor declarado. 438. Las cláusulas no tienen validez cuando ha habido dolo o culpa grave. 439. La corrección monetaria. 440. Indemnización por lucro cesante. 441. Texto legal. 442. Análisis de los textos. 443. Cuándo el remitente debe suministrar el valor de las mercancías. 444. Formalidades sobre la declaración del valor de la mercancía. 445. Buena fe de las partes al llenar los documentos respectivos. 446. Efectos de la sanción. 447. Elementos que conforman el valor que se debe declarar. 448. A quién corresponde probar el valor de las mercancías. 449. El valor declarado será el que tenga la mercancía al momento de la entrega al transportador. 450. El dolo o la culpa grave del transportador, eliminan la sanción contra el demandante.	
451	2. Liquidación del daño por retardo en la entrega	353
	451. Texto legal. 452. Daños imputables al retardo. 453. Las partes podrán pactar limitación del monto indemnizable en caso de retardo. 454. Valor de la indemnización cuando no se ha pactado límite a la responsabilidad por retardo.	
455	Sección II. La responsabilidad del transportador aéreo de mercancías	355
456	Subsección I. <i>La responsabilidad en el transporte aéreo interno</i> .	355
	456. Definición del transporte aéreo interno. 457. El contrato de transporte aéreo puede ser civil o comercial. 458. Transporte gratuito y oneroso. 459. Legislación aplicable al transporte aéreo interno y mercantil de mercancías. 460. Plan.	
461	I. Naturaleza de la responsabilidad del transportador	357
462	§ 1. Exoneración del transportador	357
	462. Contra el transportador pesa una obligación de resultado. 463. Duración de la obligación de seguridad del transportador aéreo. 464. Exoneración por pérdida y exoneración por retraso.	
465	A) <i>Exoneración en caso de pérdida de la mercancía</i>	358
	465. Normas aplicables. 466. En principio, se aplicaría el art. 1888 del C. de Co. 467. No es aplicable el art. 1003 que regula la responsabilidad en el transporte de pasajeros. 468. Tampoco es aplicable el art. 992 que regula la responsabilidad en el transporte terrestre de mercancías. 469. La culpa de la víctima exonera de responsabilidad al transportador aéreo de mercancías. 470. Análisis de las causales de exoneración. 471. Consecuencia exclusiva de la naturaleza o vicio propio de las cosas transportadas. 472. Exoneración cuando la mercancía está bajo custodia de las autoridades aduaneras. 473. Exoneración por culpa de la víctima.	

NÚM.		PÁG.
474	B) <i>Exoneración en caso de retraso</i>	363
475	§ 2. Cláusula sobre exoneración y limitación de responsabilidad del transportador aéreo de mercancías	364
476	II. El daño reparable en el transporte aéreo de mercancías	365
	476. Remisión. 477. Prueba de la ocurrencia del daño (nexo causal). 478. Prueba del contenido y del valor del daño. 479. Liquidación del monto indemnizable. 480. Normas aplicables. 481. Daños por pérdida de la mercancía y daños imputables al retardo. 482. Distinción entre pérdida total y pérdida parcial. 483. Valor de la indemnización en caso de pérdida o deterioro de la mercancía. 484. La ley consagra topes máximos de indemnización. 485. El valor del daño se presume equivalente al valor indicado. 486. Liquidación en caso de pérdida parcial. 487. Cláusulas de limitación del monto indemnizable. 488. La corrección monetaria. 489. Indemnización por lucro cesante. 490. Sanción cuando no se declara valor de la mercancía o se declara uno superior. 491. Indemnización por retardo en la entrega.	
492	Subsección II. <i>La responsabilidad en el transporte aéreo internacional (Convenio de Varsovia)</i>	372
493	I. Naturaleza de la responsabilidad del transportador aéreo de mercancías	372
494	§ 1. La obligación de seguridad del transportador en el espacio y en el tiempo	373
	494. Textos legales. 495. Análisis de los textos legales. 496. El transportador es responsable, mientras tenga la mercancía bajo su guarda. 497. El transportador se desprende de la guarda, mientras las mercancías estén en poder de la aduana. 498. En qué lugares es responsable el transportador aéreo. 499. Responsabilidad en los aeródromos o a bordo de la aeronave. 500. Aterrizaje por fuera de un aeropuerto. 501. Daños ocurridos durante el transporte terrestre, marítimo o fluvial. 502. Daños ocurridos en bodegas fuera del aeropuerto.	
503	§ 2. Exoneración del transportador	379
504	A) <i>Exoneración por inejecución pura y simple del contrato</i>	379
	504. Inaplicabilidad del Convenio de Varsovia. 505. ¿Qué ha de entenderse por inejecución del contrato? 506. Aplicaciones prácticas de la distinción.	
507	B) <i>Exoneración por pérdidas o averías durante la ejecución del contrato o por daños derivados del retraso</i>	382
508	1. La exoneración en el Convenio de Varsovia de 1929	382
	509. Pérdida por inejecución y pérdida por ejecución defectuosa. 510. Textos legales. 511. Análisis de los textos legales. 512. Campo de aplicación del Convenio de Varsovia. 513. Presunción de culpa contra el transportador. 514. Casos en que el transportador no puede beneficiarse con las causales de exoneración previstas en el Convenio. 515. Análisis de las diferentes causales de exoneración contempladas en el Convenio. 516. Diferencia entre ausen-	

	cia de culpa y causa extraña. 517. El transportador se exonera si prueba que tomó todas las medidas necesarias, o que le fue imposible tomarlas. 518. Culpa de pilotaje o de conducción. 519. Vicio propio o inherente de la mercancía. 520. La culpa de la víctima. 521. La falla mecánica. 523. Textos legales. 524. Análisis de los textos legales. 525. Se requiere un daño derivado del retraso. 526. Qué se entiende por retardo. 527. Criterios para determinar el retraso. 528. Contenido y validez de las cláusulas que exoneran al transportador por retraso. 529. Doctrina que respalda la validez de las cláusulas. 530. Doctrina que rechaza la validez de las cláusulas. 531. Criterios para determinar el retardo cuando no se acuerda hora de llegada. 532. Exoneración del transportador por retraso. 533. Daños indemnizables por retraso.	
534	2. La exoneración en el Protocolo de La Haya de 1955	399
	535. Responsabilidad y exoneración por inexecución del contrato. 536. Responsabilidad y exoneración por pérdida de la mercancía o por retraso.	
537	3. La exoneración en el Protocolo núm. 4 de Montreal de 1975	400
	538. Origen y obligatoriedad del Protocolo núm. 4 de Montreal. 539. La responsabilidad por inexecución pura y simple del contrato. 540. Responsabilidad y exoneración por pérdida o deterioro de las mercancías, durante la ejecución del contrato. 541. Exoneración por retraso.	
542	§ 3. Cláusulas sobre exoneración o limitación de responsabilidad del transportador aéreo internacional de mercancías	403
	543. Las cláusulas en el Convenio de Varsovia. 544. Las cláusulas en el Protocolo de La Haya. 545. Validez de las cláusulas en el Protocolo de Montreal de 1975.	
546	I. La indemnización a cargo del transportador aéreo internacional de mercancías	405
	547. Prueba de la ocurrencia del daño. 548. Prueba del contenido del daño. 549. Perjuicios derivados de la pérdida o avería de la mercancía. 550. Perjuicios derivados del retardo. 551. Los daños deben ser indemnizados con corrección monetaria. 552. Límites indemnizables. 553. Los límites indemnizables en el Convenio de Varsovia y en el Protocolo de La Haya. 554. Modo de calcular la indemnización en moneda nacional. 555. Forma de calcular la indemnización en el derecho comparado. 556. Los límites indemnizables en el Protocolo núm. 4 de Montreal de 1975. 557. Los límites indemnizables no constituyen indemnizaciones automáticas. 558. Peso que se ha de tener en cuenta para la indemnización en caso de avería o pérdida parcial. 559. Ruptura de los límites indemnizatorios por declaración de valor especial. 560. Ruptura del límite indemnizatorio por dolo o culpa grave del transportador en el Convenio de Varsovia. 561. Ruptura del límite indemnizatorio por dolo o culpa inexcusable o consciente del transportador en los Protocolos de La Haya y de Montreal núm. 4. 562. Ruptura del límite indemnizatorio por ausencia de la carta de porte o por la falta de alguno de sus requisitos. 563. Los límites indemnizatorios se aplican tanto a la pérdida de las mercancías como a los daños derivados del retraso.	

PARTE TERCERA

TRANSPORTE DE PASAJEROS
Y DE EQUIPAJES

CAPÍTULO I

LAS PARTES EN EL CONTRATO
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

NÚM.		PÁG.
566	Sección I. El transportador	423
567	Sección II. El pasajero	423
	568. Casos en que el pasajero es un incapaz. 569. La acción personal de los terceros por muerte del pasajero. 570. Caso del pasajero que cede a otro su billete de transporte. 571. Caso de las empresas y de los colegios que contratan el transporte para sus empleados y estudiantes.	

CAPÍTULO II

LA ACCIÓN HEREDITARIA Y LA ACCIÓN PERSONAL
CUANDO EL PASAJERO FALLECE

573	Sección I. Alcances de la distinción entre las dos acciones	430
	573. Fundamento jurídico de las dos acciones. 574. En qué consiste la prohibición de acumular las responsabilidades contractual y extracontractual. 575. Doctrina francesa sobre el contrato de transporte. 576. Son diferentes el daño hereditario y el daño personal. 577. Sentencia de la Corte que aplica la solución correcta. 578. Interpretación correcta del art. 1006 del C. de Co.	
579	Sección II. Liquidación del daño hereditario	445
	580. Daños pertenecientes a la acción hereditaria. 581. Daño emergente. 583. Lucro cesante.	
	584. Los perjuicios morales de la víctima directa.	
585	Sección III. Liquidación del daño personal de terceros diferentes a la víctima directa	451
	585. Acción personal. 586. Personas legitimadas.	
587	Subsección I. Perjuicios patrimoniales	452
588	I. Daño emergente	452
589	II. Lucro cesante	453
	Subsección II. Los perjuicios extrapatrimoniales	453

CAPÍTULO III

**LA RESPONSABILIDAD
EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS**

NÚM.		PÁG.
591	Sección I. La exoneración del transportador de pasajeros	455
592	Subsección I. <i>Exoneración del transportador interno de pasajeros</i>	455
593	I. La exoneración en el transporte civil de pasajeros (terrestre y aéreo)	455
594	§ 1. Transporte civil remunerado de pasajeros	456
595	§ 2. Transporte civil benévolo o gratuito	456
596	II. La exoneración en el transporte mercantil de pasajeros (terrestre y aéreo)	458
597	§ 1. La exoneración en el transporte mercantil oneroso de pasajeros	458
598	A) <i>Exoneración en el transporte terrestre y oneroso de pasajeros</i>	458
599	1. Exoneración por incumplimiento puro y simple del contrato de transporte	459
600	2. Responsabilidad por mora y retraso en el cumplimiento del contrato	459
601	3. Responsabilidad por cumplimiento defectuoso del contrato (lesiones o muerte del pasajero)	460
	601. Norma aplicable. 602. El art. 1003 del C. de Co. se aplica a la acción hereditaria; y a la acción personal se le aplica la responsabilidad por actividades peligrosas del art. 2356 del C. C. 603. Límite espacial y temporal de la responsabilidad del transportador terrestre de pasajeros. 604. Causales de exoneración del transportador en caso de lesiones o muerte del pasajero. 605. Exoneración cuando los daños ocurran por obra exclusiva de terceras personas. 606. Cuando los daños ocurran por fuerza mayor. 607. Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del pasajero. 608. Cuando los daños ocurran por lesiones orgánicas o enfermedad anterior. 609. El transportador deberá probar que la agravación del estado de salud del paciente no le es imputable.	
610	B) <i>Exoneración en el transporte mercantil aéreo y oneroso de pasajeros</i>	471
611	1. Responsabilidad y exoneración del transportador por muerte o lesiones del pasajero durante la ejecución del contrato de transporte aéreo	471
	611. Duración de la obligación de seguridad. 612. Responsabilidad cuando el daño acontece en aparatos utilizados para abordar el avión. 613. El art. 1880 se aplica tanto a la acción hereditaria como a la acción personal. 614. El art. 1880 se aplica a veces, aunque haya inejecución o retraso del transportador. 615. Causales de exoneración en caso de lesiones o muerte del pasajero.	

NÚM.		PÁG.
616	2. Responsabilidad y exoneración en caso de inejecución pura y simple del contrato de transporte aéreo de pasajeros	475
617	3. Responsabilidad y exoneración en caso de retraso	476
618	§ 2. Exoneración en transporte mercantil gratuito (terrestre o aéreo)	477
	618. Distinción. 619. Transporte gratuito accesorio de un acto de comercio. 620. Transporte gratuito de carácter civil prestado por transportador mercantil.	
621	Subsección II. <i>Exoneración del transportador internacional de pasajeros (Convenio de Varsovia)</i>	478
622	I. Exoneración en el transporte aéreo internacional y remunerado de pasajeros	478
623	§ 1. Exoneración del transportador aéreo de pasajeros en el Convenio de Varsovia	479
	624. Exoneración del transportador en caso de inejecución pura y simple del contrato. 625. Exoneración del transportador en caso de retraso. 626. Responsabilidad por lesiones o muerte ocurridas durante el transporte. 627. Duración de la obligación de seguridad. 628. Existe una presunción de causalidad. 629. Qué daños comprende la obligación de seguridad. 630. Daños producidos a bordo de la aeronave. 631. Daños ocurridos durante las operaciones de embarque y desembarque. 632. La obligación de seguridad se aplica tanto a la acción hereditaria como a la acción personal.	
633	§ 2. Exoneración del transportador aéreo de pasajeros en el Acuerdo de Montreal de 1966	483
634	II. Exoneración en el transporte aéreo internacional gratuito	483
635	Sección II. Cláusulas de exoneración o limitación de responsabilidad del transportador de pasajeros	484
636	Subsección I. <i>Validez de las cláusulas en el derecho interno</i>	484
637	I. Validez de las cláusulas en el derecho civil	485
640	II. Validez de las cláusulas en el transporte mercantil	486
	640. Cláusulas de exoneración. 641. Cláusulas limitativas de responsabilidad.	
642	Subsección II. <i>Validez de las cláusulas en el transporte aéreo internacional</i>	487
643	Sección III. El daño y su indemnización en el transporte de pasajeros	487
644	Subsección I. <i>El daño indemnizable en el transporte interno de pasajeros</i>	488
645	I. Nexo de causalidad entre el incumplimiento del contrato y el daño	488
646	§ 1. Del nexo de causalidad entre el incumplimiento del contrato o la operación del transporte y las lesiones o muerte del pasajero	488

NÚM.		PÁG.
647	§ 2. El nexo de causalidad entre las lesiones o muerte del pasajero, el retraso o el incumplimiento, y los perjuicios que de allí se derivan	489
648	II. Prueba del contenido y del valor del daño	489
649	§ 1. Prueba del contenido y del valor de los daños materiales ...	489
650	§ 2. Prueba del contenido y del valor de los daños extrapatrimoniales	489
	650. Perjuicios morales subjetivos y perjuicios fisiológicos. 651. Los perjuicios morales subjetivos deberán ser probados (contradicciones de la jurisprudencia).	
652	III. Límites jurisprudenciales y legales del monto indemnizable ..	494
	653. Limitaciones legales. 654. Límites jurisprudenciales.	
655	Subsección II. <i>El daño indemnizable en el transporte internacional de pasajeros</i>	495
656	I. Prueba de la ocurrencia y de la imputabilidad del daño	495
	657. Lesiones y muerte durante la operación del transporte. 658. Prueba de otros daños.	
659	II. Prueba del contenido y del valor del daño	496
660	III. Límites jurisprudenciales y legales del monto indemnizable ..	497
	661. Los topes indemnizables en el Convenio de Varsovia en su versión original. 662. Los topes indemnizables en el Protocolo de La Haya. 663. Los topes indemnizables en el Acuerdo de Montreal de 1966. 664. Otros países han introducido la misma reforma del Acuerdo de Montreal de 1966. 665. Los topes indemnizables en el Protocolo de Guatemala de 1971. 666. El Protocolo núm. 3 de Montreal de 1975.	
	Suplemento	501